



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5392/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6001/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ RESCISIÓN DE CONTRATO - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, f. 1 el entonces Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, presentó nota solicitando dejar sin efecto el contrato firmado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", suscripto el día 21 de agosto del año 2018.

Que, en fecha 31 de octubre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por quien fuera su Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50504, representada por su Presidente, Señor Roque Gaspar STRASSER.

Que, en fecha 21 de agosto del año 2018 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA" la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la construcción de vereda de DOSCIENTOS OCHENTA metros lineales (280 ml) hormigón armado en galpón "ANHELADO SUEÑO" de la ciudad de Gualeguaychú. La base de suelo calcáreo será de 1,60 de 15 cm. de espesor compactado, luego de terminada la vereda se deberá calzar con brosa hasta la mitad del espesor del hormigón de la vereda y luego cubrir con tierra vegetal para parqueizar. La vereda se realiza con juntas cada TRES metros (3 mts). y su terminación se realizará con marco llaneado de 10 cm. y rayado en el centro en el sentido transversal, ratificado mediante Decreto n.º 2876/2018 de fecha 3 de septiembre del año 2018.

Que, Primero las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades vienen por el presente al solo efecto de dar por finiquitada la relación contractual antes referida en relación a todas aquellas tareas que se encuentren pendientes de ejecución al día de la fecha. Artículo 1076.º del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuarto las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que, a f. 8 interviene el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y giró las actuaciones a la que fuera Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA".

Que, a f. 9 obra Decreto n.º 4740/2023 de fecha 28 de noviembre del año 2023, el cual ratifica el Convenio de Rescisión suscripto el día 31 de octubre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA".

Que, a f. 11 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, suscripta en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por el Ingeniero Civil Gastón GÓMEZ y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", Señor Roque Gaspar STRASSER.

Que, obra Certificado n.º 5 suscripto por la entonces Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", Señora María Luz DÍAZ.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5392/2023

Que, a f. 15 quien fuera el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, informa que el monto del Contrato era de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 266.000,00), que el total ejecutado de la obra es del NOVENTA Y DOS por ciento (92,00 %) por el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 244.720,00). Que la diferencia no ejecutada es del OCHO por ciento (8,00 %) por el monto total de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 21.280,00).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 31 de octubre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50504, representada por su Presidente, Señor Roque Gaspar STRASSER, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal